



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 137-2025-CCO-UNJ

Jaén, 10 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 033-2022-UNJ, de fecha 16 de marzo de 2022, Resolución Presidencial N° 034-2022-UNJ, de fecha 16 de marzo de 2022, Oficio N° 133-2025-VPI-CO-UNJ de fecha 31 de enero de 2025, Oficio N° 138-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 03 de febrero de 2025 y el Oficio N° 139-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 03 de febrero de 2025, emitidos por la Vicepresidencia de Investigación, Carta N° 001-2025-UNJ-DAIIA/HLAM, recepcionado con fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano, Solicitud para renovación de la condición de docente Investigador, de fecha 05 de febrero de 2025, emitida por el Dr. Juan Darío Ríos Mera, Oficio Múltiple N° 016-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025 y el Oficio Múltiple N° 018-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 07 de febrero de 2025, emitidos por la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 017-2025-UNJ/VPI-DIITT, recepcionado con fecha 10 de febrero de 2025, Oficio N° 018-2025-UNJ/VPI-DIITT, recepcionado con fecha 10 de febrero de 2025, emitidos por el Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Oficio N° 085-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 12 de febrero de 2025 y el Oficio N° 092-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 13 de febrero de 2025, emitidos por el Director (e) de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, Oficio N° 0027-2025-UNJ/VPI-DIE, recepcionado con fecha 13 de febrero de 2025 y el Oficio N° 0028-2025-UNJ/VPI-DIE, recepcionado con fecha 13 de febrero de 2025, emitidos por el Director de Incubadora de Empresas, Oficio N° 012-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Director (e) de los Institutos de Investigación, Informe N° 003-2025-UNJ/VPI, recepcionado con fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 318-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Informe Legal N° 0097-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carta N° 004-2025-VPI/CEDI, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Comisión Evaluadora del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén, Oficio N° 338-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 175-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: "Los actos de administración interna de las entidades están destinadas a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 137-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan”;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley Del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional”;

Que, mediante Artículo 86° del mismo cuerpo normativo se establece que: “El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)”;

Que, mediante Artículo 125° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un curso por año (...) Está sujeto al régimen especial que se determine en el respectivo reglamento; lo cual guarda concordancia externa con el Artículo 86° de la Ley Universitaria;

Que, mediante Artículo 137° del mencionado Estatuto dispone que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional. Asimismo, en su Artículo 138° prescribe que: “La UNJ a través de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica y los Institutos de Investigación, gestiona y dispone de recursos para financiar la ejecución de programas, proyectos, círculos de investigación científica y actividades de investigación realizadas por docentes, investigadores y estudiantes; así como para la capacitación e investigación formativa y la difusión del conocimiento. Asimismo, promueve la formalización y registro de patentes para su reinversión en la investigación”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 137-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

Que, mediante Resolución N° 009-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de enero del 2021, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén resuelve APROBAR el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante numeral IX del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén, establece que, la evaluación y permanencia de los docentes en el régimen especial del docente investigador, se realiza en atención a lo estipulado en el Artículo 86° de la Ley Universitaria, donde se precisa que el Vicerrectorado de Investigación, a través de la Comisión de evaluación del Docente Investigador, evalúa cada dos años la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del SINACYT.

9.1 Consideraciones para la evaluación del docente investigador

Durante los 2 años de permanencia como docente investigador debe acreditar que ha publicado al menos un artículo científico en revista científica indizada en bases de datos, tales como, Scopus o WoS o Scielo, o este se encuentre aceptado para publicación; y haber sido asesor de al menos una tesis de pregrado o posgrado sustentada y aprobada. Además de lo antes mencionado, deberá haber desarrollado actividades en al menos 1 de las 5 categorías siguientes: i) productos de investigación (participación como expositor en Congresos científicos, presentación de solicitud de patente o similar, publicación de libro o capítulo de libro de investigación); ii) formación de recursos humanos (asesor de trabajos de investigación para bachillerato o asesor de proyectos de investigación junior); iii) gestión de la investigación (Coordinador de proyecto de investigación o director de Investigación); iv) participación de grupos de investigación o círculo de investigación; o, v) evaluación de la investigación (evaluación de artículos científicos para publicación o jurado de tesis).

9.2 Consideraciones para la permanencia en el régimen especial del docente investigador

Todo docente que es incorporado al régimen especial del docente investigador en la UNJ, conserva su permanencia con la obtención de un resultado positivo de cumplimiento de las consideraciones establecidas en el numeral 9.1. El Vicerrectorado de Investigación, con el apoyo de la Comisión de evaluación del Docente Investigador, anualmente ratifica la permanencia de los docentes investigadores, así como, incorpora a nuevos investigadores (de ser el caso, según lo contemplado en el numeral VI), actualizando así el listado de docentes investigadores de la UNJ. Con este fin, el docente investigador presenta su solicitud y documentos que justifican lo realizado, al Vicerrectorado de investigación a través de la Escuela Profesional de su Facultad (Anexos 2 y 4) tanto para su ingreso como para su permanencia, el Vicerrectorado de Investigación verifica que el docente se encuentre en actividad o con licencia con goce de haber, y que no tenga sanción administrativa vigente;

Que, mediante Resolución N° 048-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de febrero del 2022, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el numeral 5 del acápite VI del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 009-2021-CO-UNJ, según el siguiente detalle: 5.- Durante los últimos dos (2) años, el docente debe tener al menos dos (2) artículos científicos publicados en revista indizada en bases de datos, tales como, Scopus, WoS o Scielo, donde aparezca como filiación institucional la Universidad Nacional de Jaén. Aquellos docentes que recién se incorporen a la Universidad Nacional de Jaén se le reconocerá los artículos producidos con otra afiliación institucional. Asimismo, en su **ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el criterio 5 de la tabla 1 del anexo 3 del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 009-2021- CO-UNJ, conforme el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 137-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN MÍNIMOS PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	
Criterio de evaluación	Requisitos
Grado Académico	Doctorado o Maestría
Calificado y activo en RENACYT	SI
Ser docente ordinario en el AHIRSP	SI
Tener los perfiles vinculados a la UNJ	ORCID, CTI Vitae
Publicaciones en revistas indizadas en los últimos 2 años.	Al menos 2 artículo publicado en revista indizada en Base datos, tales como Scopus o WOS
Tesis asesoradas (asesor o co- asesor) en los últimos 2 años (sustentadas y aprobadas).	Al menos 1 tesis de pregrado o posgrado sustentada y aprobada
No haber cometido actos contra la integridad científica	Declaración Jurada

Que, mediante Resolución Presidencial N° 033-2022-UNJ, de fecha 16 de marzo de 2022, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se resuelve RECONOCER al Dr. Juan Darío Ríos Mera como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 034-2022-UNJ, de fecha 16 de marzo de 2022, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se resuelve RECONOCER al Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 022-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén resuelve RECONOCER la "COMISIÓN EVALUADORA DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", la misma que está integrada por:

OFICINA	DIRECTORES
DIRECCIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	MG. ANDREA FIORELI VELARDE SANTOYO
DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	MG. FRANS FUENTES MAZA
DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	DR. MANUEL EMILIO MILLA PINO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA TECNOLÓGICA	DR. JUAN MANUEL GARAY ROMAN

Que, mediante Oficio N° 133-2025-VPI-CO-UNJ de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Vicepresidencia de Investigación toma de conocimiento que el expediente del Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano no había sido revisado por la Comisión Evaluadora del Docente Investigador, a la vez, se evidencio que la fecha de recepción de dicho expediente aun no cumplía con el plazo de dos años para su evaluación por tal motivo se devolvió vía correo institucional el expediente de dicho docente para su actualización y posterior evaluación;

Que, mediante Oficio N° 138-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación toma de conocimiento que el expediente del Dr. Ernesto Hernández Martínez no había sido revisado por la Comisión Evaluadora del Docente Investigador; a la vez, se evidencio que la fecha de recepción de dicho expediente aun no cumplía con el plazo de dos años para su evaluación por tal motivo se devolvió vía correo institucional el expediente de dicho docente para su actualización y posterior evaluación;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 137-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

Que, mediante Oficio N° 139-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación toma de conocimiento que el expediente del Dr. Juan Dario Rios Mera no había sido revisado por la Comisión Evaluadora del Docente Investigador; a la vez, se evidencio que la fecha de recepción de dicho expediente aun no cumplía con el plazo de dos años para su evaluación por tal motivo se devolvió vía correo institucional el expediente de dicho docente para su actualización y posterior evaluación;

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNJ-DAIIA/HLAM, recepcionado con fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano solicita a la Vicepresidenta de Investigación la renovación de la condición como Docente Investigador, adjuntando CV actualizado según base de datos CTI Vitae y el informe de actividades realizadas del 16 de marzo de 2022 al 16 de marzo de 2024;

Que, mediante Solicitud para renovación de la condición de docente Investigador, de fecha 05 de febrero de 2025, emitida por el Dr. Juan Dario Rios Mera, presentada ante la Vicepresidenta de Investigación adjuntando CV actualizado según base de datos CTI Vitae y el informe de actividades realizadas del 16 de marzo de 2022 al 16 de marzo de 2024;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 016-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita a la Comisión Evaluadora la evaluación de la ratificación de permanencia del Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano como Docente Incorporado al Régimen Especial de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución Presidencial N° 034-2022-UNJ, de fecha 16 de marzo de 2022;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 018-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita a la Comisión Evaluadora la evaluación de la ratificación de permanencia del Dr. Juan Dario Rios Mera como Docente Incorporado al Régimen Especial de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución Presidencial N° 033-2022-UNJ, de fecha 16 de marzo de 2022;

Que, mediante Oficio N° 017-2025-UNJ/VPI-DIITT, recepcionado con fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, remite a la Vicepresidenta de Investigación la respuesta al expediente del Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano como Docente Investigador, indicando que: 1) Solicitud para renovación de la condición de docente-investigador (Anexo 2): El docente debido adjuntar la solicitud mencionada a través de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias y recomienda que para trámites futuros se cumpla con lo establecido en el mencionado reglamento, 2) Requisitos establecidos en el Anexo 4 (Tabla 2. Criterios de Evaluación Mínimos para la Permanencia del Docente como Docente Investigador de la UNJ): Cumple con los 2 criterios de evaluación (Obligatorios) y al menos uno de los criterios que no son obligatorios. Por lo que, concluye que conforme a los lineamientos establecidos el Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano cumple con los Criterios de Evaluación Mínimos para la Permanencia Docente como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 018-2025-UNJ/VPI-DIITT, recepcionado con fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, remite a la Vicepresidenta de Investigación la respuesta al expediente del Dr. Juan Dario Rios Mera como Docente Investigador, indicando que: 1) Solicitud para renovación de la condición de docente-investigador (Anexo 2): El docente debido adjuntar la solicitud mencionada a través de la Escuela Profesional de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 137-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

Ingeniería en Industrias Alimentarias y recomienda que para trámites futuros se cumpla con lo establecido en el mencionado reglamento, 2) Requisitos establecidos en el Anexo 4 (Tabla 2. Criterios de Evaluación Mínimos para la Permanencia del Docente como Docente Investigador de la UNJ): Cumple con los 2 criterios de evaluación (Obligatorios) y al menos uno de los criterios que no son obligatorios. Por lo que, concluye que conforme a los lineamientos establecidos el Dr. Juan Darío Ríos Mera cumple con los Criterios de Evaluación Mínimos para la Permanencia Docente como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 085-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Director (e) de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, alcanza a la Vicepresidenta de Investigación la evaluación de permanencia de renovación como Docente Investigador del Dr. Juan Darío Ríos Mera indicando que el Docente en mención cumple con los criterios de evaluación obligatorios y al menos uno de los siguientes criterios establecidos en el Artículo IX y el Ítem 9.1 del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 092-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Director (e) de los Centros de Producción de Bienes y Servicios alcanza a la Vicepresidenta de Investigación la evaluación de permanencia en el Régimen Especial como Docente Investigador del Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano, según los criterios establecidos en el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 048-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de febrero de 2022,

Que, mediante Oficio N° 0027-2025-UNJ/VPI-DIE, recepcionado con fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Director de Incubadora de Empresas, remite a la Vicepresidenta de Investigación la evaluación de permanencia en el Régimen Especial como Docente Investigador del Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano, según los criterios establecidos en el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 048-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de febrero de 2022;

Que, mediante Oficio N° 0028-2025-UNJ/VPI-DIE, recepcionado con fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Director de Incubadora de Empresas, remite a la Vicepresidenta de Investigación la evaluación de permanencia en el Régimen Especial como Docente Investigador del Dr. Juan Darío Ríos Mera, según los criterios establecidos en el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 048-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de febrero de 2022;

Que, mediante Oficio N° 012-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Director (e) de los Institutos de Investigación remite a la Vicepresidenta de Investigación la evaluación de ratificación de permanencia del Docente Investigador Dr. Juan Darío Ríos Meta; para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 003-2025-UNJ/VPI, recepcionado con fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita opinión legal sobre la emisión de acto resolutorio con eficacia anticipada de la evaluación de permanencia de Docente Investigador Dr. Juan Darío Ríos Mera y del Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano, toda vez que cumplen con los criterios mínimos de evaluación establecidos en el numeral IX del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 137-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén, debido a que los mencionados docentes aún no cumplían con el plazo de dos años para ser evaluados como docentes investigadores, la evaluación debió realizar el 18 de marzo de 2024, las anteriores autoridades no conformaron y aprobaron la Comisión Evaluadora del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén y no derivaron los expedientes de los tres docentes (Juan Dario Rios Mera, Ernesto Hernández Martínez y Hubert Luzdemio Arteaga Miñano) a los órganos dependientes de la Vicepresidencia de Investigación para la evaluación correspondiente, han pasado once (11) meses y dichos docentes no cuentan con Resolución de aprobación o no aprobación de Evaluación de Permanencia del Docente Investigador y solo los docentes Juan Dario Rios Mera y Hubert Luzdemio Arteaga Miñano han presentado su actualización de su expediente, los mismos que han sido derivados de manera oportuna a la Comisión Evaluadora del Docente Investigador, obteniendo como PROCEDENTE su Evaluación de Permanencia de Docente Investigador;

Que, mediante Oficio N° 318-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación mediante acto resolutivo la permanencia como Docente Investigador del Dr. Juan Darío Ríos Mera y el Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano, con eficacia anticipada, por cumplir con los criterios mínimos de evaluación establecidos en el numeral IX del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén, previo debate en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe Legal N° 0097-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a la Vicepresidenta Académica concluye que es procedente la emisión de la Resolución con eficacia anticipada desde el 18 de marzo de 2024 para la permanencia como Docente Investigador al Dr. Juan Dario Rios Mera y al Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano. Asimismo, recomienda que se realice el deslinde de responsabilidades por la omisión de los funcionarios responsables, con el fin de aclarar las responsabilidades administrativas y garantizar el cumplimiento de las normativas institucionales;

Que, mediante Carta N° 004-2025-VPI/CEDI, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Comisión Evaluadora del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén remite resultados de renovación de permanencia para ser considerado en el Régimen Especial de Docente Investigador del Dr. Juan Dario Rios Mera y el Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano, para su trámite correspondiente, por lo que recomienda se apruebe en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora, toda vez que cumplen con los criterios mínimos de evaluación establecidos en el numeral IX del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 338-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén que mediante acto resolutivo se apruebe la permanencia de los Docentes Dr. Juan Dario Rios Mera y el Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano como Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de dos años, adjuntando el acta de acuerdos de evaluación de expedientes para la incorporación y permanencia de Docente Investigador, con la finalidad de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora para su posterior emisión de acto resolutivo, previa evaluación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 137-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

N° 175-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, RATIFICAR con eficacia anticipada desde 18 de marzo del 2024, por un periodo de dos años, la permanencia como **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Juan Dario Rios Mera, reconocido mediante Resolución Presidencial N° 033-2022-UNJ, de fecha 16 de marzo de 2022 y al Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano, reconocido mediante Resolución Presidencial N° 034-2022-UNJ, de fecha 16 de marzo de 2022;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la permanencia como **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional de Jaén, al **Dr. JUAN DARIO RIOS MERA**, con eficacia anticipada desde 18 de marzo del 2024, por un periodo de dos años, reconocido mediante Resolución Presidencial N° 033-2022-UNJ, de fecha 16 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la permanencia como **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional de Jaén, al **Dr. HUBERT LUZDEMIO ARTEAGA MIÑANO**, con eficacia anticipada desde 18 de marzo del 2024, por un periodo de dos años, reconocido mediante Resolución Presidencial N° 034-2022-UNJ, de fecha 16 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Dr. Juan Dario Rios Mera, Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


A ha **Brian Alejandro Max Zagarra**
SECRETARIO GENERAL


Dr. **Severino Apolinar Risco Zapata**
PRESIDENTE